

¿La acción de tutela tiene límites?

La Corte Suprema advierte sobre el abuso del derecho

En el panorama jurídico actual, la acción de tutela es reconocida como el instrumento más valioso para la protección de los derechos fundamentales. Sin embargo, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Sentencia ATP789-2026, envió un mensaje contundente: el ejercicio de este derecho no es absoluto y su uso instrumental o desproporcionado puede constituir un abuso del derecho que genera responsabilidad jurídica.

El caso: un “tutelante masivo” bajo la lupa

La decisión se originó tras analizar el comportamiento procesal de un ciudadano que promovió más de 600 acciones de tutela en todo el país, de las cuales al menos 368 fueron dirigidas contra la Unidad Nacional de Protección (UNP) por hechos sustancialmente idénticos relacionados con su esquema de seguridad.

La Corte identificó un modus operandi caracterizado por la temeridad, el uso de expresiones irrespetuosas hacia los jueces y la reapertura constante de debates ya resueltos por la justicia.

Lo más relevante de la decisión

La Corte precisó criterios esenciales para identificar cuándo se cruza la línea entre la legítima defensa de derechos y una conducta abusiva:

- **Temeridad vs. cosa juzgada:** se configura temeridad cuando existe una actuación dolosa y de mala fe encaminada a obtener un beneficio a toda costa, mediante la fragmentación de hechos o pruebas.
- **Identificación del abuso:** existe abuso cuando el titular ejerce el derecho con fines contrarios al ordenamiento jurídico, de manera irrazonable o desproporcionada.
- **Consecuencias sancionatorias:** ante la comprobación de mala fe, la Corte ordenó condenas en costas, multas correccionales y la compulsión de copias a la Fiscalía para investigar posibles delitos como fraude procesal, falsa denuncia y fraude a resolución judicial.

En ese orden de ideas, esta sentencia aporta herramientas estratégicas de alto valor para los departamentos jurídicos y directivos empresariales:

1. **Defensa frente a litigantes seriales:** las empresas pueden invocar este precedente cuando detecten patrones de tutela masiva. La Corte validó que las oficinas de reparto informen sobre el historial de tutelas previas para facilitar la detección de temeridad.
2. **Activación de la responsabilidad civil:** la sentencia recuerda que, conforme al artículo 830 del Código de Comercio, el abuso del derecho obliga a indemnizar los perjuicios causados.
3. **Protección frente al irrespeto procesal:** la Corte instruyó a los jueces para abstenerse de tramitar escritos que contengan expresiones injuriosas o irrespetuosas contra las partes o los funcionarios, con el fin de proteger la integridad y el decoro del trámite judicial.

Conclusión

Esta providencia refuerza la seguridad jurídica al evitar que el sistema judicial sea utilizado como una herramienta de presión o desgaste institucional. Para el sector empresarial, representa un respaldo importante en la lucha contra la “tutelitis” injustificada, permitiendo que los recursos se concentren en la defensa de derechos genuinos y no en la atención de pretensiones caprichosas o fraudulentas.



Por: Juan Sebastián López
slopez@scolalegal.com